

ARTÍCULO 195.- La Contraloría Interna, será un órgano funcionalmente autónomo y dependerá directamente del pleno del Congreso del Estado, bajo la supervisión de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, teniendo las siguientes atribuciones:

I.- Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación que deban observar las dependencias del Congreso del Estado;

II.- Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con las funciones del Congreso del Estado;

III.- Instaurar procedimientos administrativos y proponer a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política las sanciones en los términos de la reglamentación interna a los funcionarios de las dependencias del Congreso del Estado;

IV.- Apoyar en los asuntos de su competencia a las comisiones legislativas; y

V.- Las demás que expresamente le confiera esta ley, el pleno del Congreso del Estado y demás disposiciones legales.